



## CONVENIO MARCO

Entre la **Universidad Nacional del Litoral**, representada en este acto por su Rector, Dr. Albor Cantard, con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "La UNL", por una parte, y la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, con domicilio en de Bogota. Colombia, representada por su Rector, Carlos Javier Mosquera Suárez, en adelante "UDFJC", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De los objetivos: El presente convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo cultural, la extensión universitaria y la formación de recursos humanos, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones, como así también la asistencia técnica interdisciplinaria.

**SEGUNDA:** Del alcance: Las áreas de cooperación cubiertas por este Acuerdo incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.

**TERCERA:** De las actividades: Serán promovidas prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos de las Universidades, las siguientes actividades:



- Intercambio de estudiantes de grado con reconocimiento académico de cursos.
- Realización de estancias orientadas al desarrollo de practicas profesionales
- Intercambio de docentes en temáticas de interés común. Estancias cortas de investigación
- Actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de la vinculación tecnológica
- Identificación de fuentes conjuntas de financiación que permitan concretar las actividades precedentes
- Colaboración en el desarrollo servicios técnicos especializados, en temáticas que resulten complementarias.

**CUARTO:** Del órgano de Coordinación: Ambas partes con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes actuarán como Comité Coordinador y en colaboración con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.

**QUINTA:** De la instrumentación de los convenios específicos: a) En función de los programas de trabajo que ambas Instituciones convengan realizar dentro del presente Convenio Marco, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las Instituciones firmantes; b) Las tareas que darán lugar a este convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán



tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.

**SEXTA:** Del status jurídico de las partes. En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, si tres (3) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo sin expresión de causa, mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Hallándose las partes obligadas a cumplimentar las obligaciones contraídas y en ejecución, salvo dispensa expresa a su respecto. Tales rescisiones no darán derecho a indemnización alguna.-

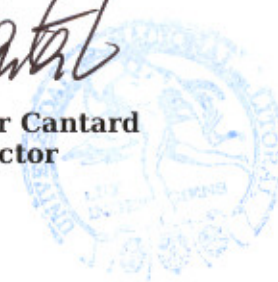
**OCTAVA:** Del modo de ejecución y resolución de conflictos: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre "La UNL" y "UDFJC", siendo este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Los conflictos que se pudieren generar durante la ejecución del presente serán resueltos de forma amigable.-



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de Abril del 2008, y en la ciudad de Bogotá, a los de Abril .del 2008

**Carlos Javier Mosquera  
Suárez  
Rector**

*Cantard*  
**Dr. Albor Cantard  
Rector**



Firma en Bogota, el Doctor **CARLOS OSSA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.183.982 expedida en Bogotá, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No. 021 del ocho (8) de noviembre de 2007 emanada del Consejo Superior Universitario y posesionado el día diecinueve (19) de noviembre de 2007.

**Dr. Carlos Ossa Escobar  
Rector**

Bogotá, mayo 12 de 2008.

<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b>				
<b>SELLO DE RESPONSABILIDAD</b>				
	<b>Nombre</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
<b>Preparó</b>	CERI	CERI		<i>al</i>
<b>Digitó</b>	CERI	CERI		<i>al</i>
<b>Revisó</b>	JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR	ASESOR RECTORIA		<i>JDR</i>
<b>Aprobó</b>	URIEL COY VERANO	DIRECTOR CERI		<i>UV</i>

**"1948-2008: SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA"**